

080013110008-2021-00437-00

Divorcio 437-2021

Auto admite

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual fue subsanada .- Lo anterior para lo de su ordenación.-

Barranquilla, 15 de diciembre de 2021.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, quince (15) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2.021)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO de matrimonio civil, promovida por el señor CESAR AUGUSTO CUENCA MONTALVO, contra la señora ANGELA SOFIA ORTEGA PETERSSON quienes contrajeron matrimonio el día 05 de marzo de 1.997 en la notaria TREINTA Y NUEVE (39) de la ciudad de Bogotá.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste. Para dicha notificación se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 806 de 2.020.

Téngase al Dr. GUSTAVO ADOLFO STEVENSON ARIAS como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al despacho y a la Procuradora Judicial de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-

Ndn

